

## ACUERDO CORREDORES

El “**Corredor Oferente**”, individualizado según formulario adjunto, por una parte; y por la otra, indistintamente y en representación de la casa de corretaje Grupo Campo, don Bruno Esteban Pavez Schulbach, corredor de propiedades, cédula nacional de identidad 14.123.573-7, y don Pablo Andrés Avendaño Vercellino, cédula de identidad 15.433.868-3, con domicilio en la ciudad de Santiago, en adelante el “**Corredor Solicitante**”; todos mayores de edad, exponen que han convenido el presente contrato denominado "**ACUERDO CORREDORES**" y que se registrá exclusivamente por las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Las Partes realizan como parte de su giro, la intermediación en operaciones de compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles, motivo por el cual vienen en celebrar el siguiente acuerdo a objeto de acordar las condiciones a través de las cuales gestionarán conjuntamente la compra-venta, en interés de sus respectivos clientes, de la Propiedad individualizada en formulario adjunto.

**SEGUNDO:** El “Corredor Oferente” declara estar gestionando la venta de la propiedad antes referida bajo la autorización directa y formal de sus respectivos dueños.

**TERCERO:** El “Corredor Solicitante” declara que por medio del “Corredor Oferente” visitará el inmueble antes señalado y se compromete a realizar todas las negociaciones, acuerdos y suscripción de contratos pertinentes por su intermedio. Lo mismo se aplicará para cualquier nuevo interesado que presente el “Corredor Solicitante”.

**CUARTO:** El “Corredor Oferente” no podrá contactar directamente ni ofrecer nuevas propiedades al interesado presentado por el “Corredor Solicitante” bajo ninguna circunstancia. Así mismo, el “Corredor Solicitante” no podrá presentar un nuevo interesado, si no es por intermedio del “Corredor Oferente”. La obligatoriedad de esta cláusula subsistirá por el plazo que dure la gestión de venta de la propiedad a que hace referencia este acuerdo.

**QUINTO:** Los Corredores acuerdan que, los honorarios por concepto de corretaje de la propiedad se cobrarán y percibirán de la siguiente manera: el “Corredor Oferente” recibirá los honorarios por parte del “Cliente Vendedor” de la propiedad, mientras que, el “Corredor Solicitante” recibirá los honorarios por parte del “Cliente Comprador” de la propiedad.

**SEXTO:** El plazo de este acuerdo, comenzará a contar de la fecha de emisión de esta orden, y se extenderá de forma indefinida.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se sometan a sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** Se entenderá que la aceptación de los términos y condiciones del presente acuerdo son condiciones necesarios y suficientes para la aprobación de este acuerdo. Para constancia, se envían dos ejemplares a través de correo electrónico, del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Grupo Campo

- Asesoría y Gestión en Compra Venta de Propiedades Agrícolas -  
-Bruno Esteban Pavez Schulbach +56973740907 – Pablo Andrés Avendaño Vercellino +56927891261-